



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de las pólizas de **SEGURO DE VEHÍCULOS**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se suscriban se regirán por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, les sean de aplicación.

3. OBJETO DEL SEGURO. MARCO LEGAL

La póliza marco objeto de contratación, garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PARQUE MÓVIL

Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por R. D. 7/2001 de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

4. CONDICIONES GENERALES

En el ANEXO 1, se detalla la relación de vehículos a asegurar correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con los datos informativos necesarios.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

Expresamente se pacta, que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del mismo.

La Corporación contratante se obliga a pagar el importe de la prima de seguros, y con tal fin habilitará los créditos presupuestarios oportunos. Igualmente deberá comunicar, dentro de los términos establecidos por la Ley General del Seguro, todo siniestro o incidencia que se produzca en los bienes asegurados, sin que la falta de comunicación libere del pago a la Aseguradora, que sólo podrá reclamar los daños y perjuicios directos que se la hubiere causado.

Producido un siniestro y presentada la oportuna reclamación por el interesado ante el Ayuntamiento, se remitirá a la Compañía de Seguros que tenga contratada las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PARQUE MÓVIL

pólizas, la cual en el plazo de diez días deberá contestar sobre la procedencia de la reclamación. En el caso de que acepte el siniestro, indemnizará al perjudicado, dándose por finalizado el expediente. Si la Compañía de seguros no estima ajustada a derecho la reclamación, así lo comunicará al Ayuntamiento, el cual dará traslado al interesado de dicha denegación mediante un acto administrativo recurrible en vía contenciosa; las posteriores actuaciones se entenderán entre el perjudicado y la Cía. de Seguros.

5. GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR

a.- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria.

Se cubrirá, de acuerdo con la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y demás disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

b.- Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria limitada a 50.000.000 € por vehículo.

Se cubrirá la responsabilidad civil voluntaria hasta 50.000.00 millones de euros por póliza y por siniestro, asumiendo la aseguradora los desembolsos que deba realizar el tomador, propietario, asegurado y conductor del vehículo asegurado, como consecuencia de la responsabilidad civil que le pueda ser imputada, bien directamente, bien con carácter subsidiario y que genere la obligación de indemnizar a terceras personas.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil obligatoria, fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Se garantiza la responsabilidad civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrada por el vehículo asegurado siempre que ostente la misma matrícula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

c.- Defensa jurídica, fianzas y reclamación de daños.

Defensa jurídica. Se incluirá la defensa de asegurado en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por el presente contrato. El Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando Procurador y Letrados que representarán y defenderán al asegurado, conductor y acompañantes en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamaciones de responsabilidades civiles cubiertas por este contrato, aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas. Todos los gastos que se deriven de la defensa del asegurado, deberán ser asumidos por la aseguradora.

Reclamación de daños. El asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, usuarios, personal vinculado o conductor autorizado, de la indemnización por los daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo.

Constitución de fianzas. Se cubrirá la prestación de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los tribunales al asegurado o conductor. El Asegurador se obliga a depositar, por el asegurado o el conductor autorizado, aquellas fianzas en causa criminal que para garantizar el pago de las costas o la libertad provisional les fueran exigidas por Autoridad Judicial.

d.- Accidentes del conductor.

Esta cobertura ampara al conductor del vehículo (turismos, derivados de turismo, furgonetas, camiones, motocicletas, motos y ciclomotores) por los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando del mismo o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta. En caso de accidente objeto de cobertura, se obliga a pagar al beneficiario o al centro o al facultativo médico, las indemnizaciones o prestaciones que se indican a continuación para los supuestos de muerte del conductor o de incapacidad permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

Los gastos de asistencia serán por cuenta del Asegurador durante un periodo máximo de un año.

Las sumas mínimas aseguradas que se establecen para cada garantía son:

Fallecimiento.....	30.000,- €
Incapacidad permanente absoluta.....	25.000,- €
Asistencia sanitaria	INCLUIDA

e.- Riesgos de carácter extraordinario.

De acuerdo con la normativa vigente.

f.- Asistencia en viaje para turismos, derivados de turismo, furgonetas camiones y motocicletas.

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente del conductor. Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica
- Sustitución de ruedas.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

g.- Responsabilidad civil de la carga.

Queda cubierta la responsabilidad derivada de los daños causados por las cosas contenidas o transportadas en el vehículo asegurado, aun cuando tenga su origen en un accidente de circulación.

h.- Rotura de lunas en turismos, furgonetas y camiones.

Queda incluido el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas de los vehículos asegurados, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o conductor, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte. Se incluye cualquier tipo de accesorio que lleve la luna objeto de reposición.

6. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y GESTIÓN DE LA PÓLIZA.

La flota de vehículos podrá verse modificada durante la vigencia de la póliza en función de las altas y bajas que se produzcan en el parque móvil municipal así como de las modificaciones de uso que los vehículos puedan sufrir.

La Entidad Aseguradora, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de que se produzcan modificaciones en la composición de la flota de vehículos asegurada, se practicará una liquidación complementaria de cobro o extorno en el momento de producirse la modificación, por el periodo comprendido desde la fecha de alta y/o baja del vehículo hasta la fecha del vencimiento, calculándose a prorrata diaria e incluyendo los recargos, impuestos y demás tributos que legalmente fuesen de aplicación, y en caso de alta, emitiéndose el correspondiente certificado de seguro y recibo de prima por dicho periodo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ayuntamiento :

a) Obligaciones :

- Abonar el precio de la adjudicación.
- Las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro y que incumban al tomador de la póliza.

La falta de comunicación de siniestros o incidencia no determinará la liberación de la compañía aseguradora, quien sólo podrá reclamar los perjuicios directos que le hubieran causado por la ausencia de notificación.

b) Derechos:

- A la cobertura de los riesgos en los términos previstos en este Pliego y las mejoras contenidas en la oferta del adjudicatario.

De la Adjudicataria :

a) Derechos:

- Derecho a percibir la prima que se hubiere estipulado, y con tal fin, se habilitarán los créditos presupuestarios oportunos.
- A recibir la necesaria colaboración del Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato.

b) Obligaciones:

- Cubrir los siniestros establecidos en la cláusula Quinta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PARQUE MÓVIL

- Prestar la máxima colaboración y asesoramiento al Ayuntamiento contratante, en orden a evitar los siniestros cubiertos por la póliza.
- Abonar en el menor tiempo posible y dentro de las cláusulas contractuales pactadas, el importe de la indemnización que en su caso proceda, cuando se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.
- Gestión de forma rápida y ágil de los siniestros, una vez se comuniquen por el Ayuntamiento.
- Abono de todos los gastos que origine la licitación.

Producido un siniestro, se remitirá la reclamación a la Cía. de Seguros que tenga contratada la póliza, que en el plazo de DIEZ días, deberá contestar sobre la procedencia de la reclamación.

En el caso de aceptar el siniestro, indemnizará al perjudicado, dándose por finalizado el expediente. Si la Cía. de Seguros no estima ajustada a derecho la reclamación, así lo comunicará al Ayuntamiento.

8. EFECTO DEL SEGURO

El contrato tendrá una vigencia de UN AÑO, desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por UN AÑO por mutuo acuerdo de las partes, efectuado dos meses antes de la finalización y en ningún caso de forma tácita.

En caso de renuncia a nuevas prórrogas, la póliza contratada seguirá no obstante en vigor con carácter de prórroga forzosa para la Empresa Aseguradora adjudicataria, hasta tanto se contrate por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz nueva póliza, para lo cual contará con las disposiciones legales vigentes, y en su defecto conforme a los criterios que de un plazo de dos meses.

Producirá la resolución del contrato de seguro el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego de condiciones y significativamente :

- Rechazar siniestros cubiertos por la póliza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PARQUE MÓVIL

- Falta de pago de las indemnizaciones por siniestros aceptados.
- Retraso en el pago de siniestros por plazo superior a cuatro meses.

9. PRECIO TOTAL DE LICITACION ANUAL

Se fija un tipo máximo de 72.000,00 EUROS (€), IVA exento.

Con este límite los licitantes deberán de forma razonada presentar las propuestas económicas que tengan por conveniente, incluyendo los impuestos legales.

En la presentación de la oferta, junto con el precio total, habrá que incluir relación con el precio unitario aplicable por vehículo asegurado.

El precio total de licitación debe recoger la prima total anual de toda la flota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
PARQUE MÓVIL

RELACION DE VEHICULOS (ANEXO 1)